

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47984

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/08-034643-A

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de abril de 2008, con el N° 08-034643-A-00000-0000, por la sociedad Pfizer Inc. y Amgen Fremont Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ANTICUERPOS MONOCLONALES HUMANOS PARA CINASA-1 SIMILAR A RECEPTOR DE ACTIVINA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/035096 del 6 de septiembre de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 611 del 31 de diciembre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 4645 y notificado por fijación en lista el 12 de marzo de 2013 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 08-034643-A-00002-0000 del 13 de junio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 17 no cumplen con el requisito presentado según el artículo 45 de la Decisión 486. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Se aceptó para examen la solicitud fraccionaria presentada e identificada como 2008 034643 – A, porque no implica ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial. Sin embargo, se aclaró que la solicitud fraccionaria no estaba bien presentada, porque la materia reivindicada está también en la solicitud original, de manera que toda ella se traslapa. Por lo tanto, se aceptó para examen, pero se requirió corregir el error material, es decir, que se retirara la materia de esta solicitud que ya fue concedida en la solicitud original y se dejara aquí tan solo materia que, siendo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47984

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/08-034643-A

nueva e inventiva, no estuviese presente en el capítulo reivindicatorio concedido en la solicitud original, para que cada solicitud divisional contuviese una sola invención. Además, se puso de presente que, en caso que la solicitante no respondiese, o subsistiese la situación, se denegaría la patente. Ahora bien, dado que persiste el error porque la materia reivindicada en esta solicitud fraccionaria está también en la solicitud original, esta Oficina procede a denegar la patente comoquiera que no se puede conceder el privilegio de patente para el mismo objeto en dos ocasiones y que la solicitud fraccionaria 08 034643 – A no responde en estricto sentido a lo que se considera una división real de materia sino que replica la materia consignada en la solicitud originaria 08-034643.

En conclusión, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “ANTICUERPOS MONOCLONALES HUMANOS PARA CINASA-1 SIMILAR A RECEPTOR DE ACTIVINA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Pfizer Inc. y Amgen Fremont Inc., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca ✍
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon ✍
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✍
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✍

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47984

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/08-034643-A